



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Ext 71303

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RAD. 11001310300320250040300

De acuerdo con el informe de secretaría que antecede y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

RESUELVE

1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora **Gloria Inés Patiño Mejía**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y la **Universidad Libre** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial notifíquese a las accionadas, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndosele **copia de la demanda de tutela y del presente auto**, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, rinda informe y dé respuesta puntal a la inconformidad respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional la accionante.

3. Vincular a la presente acción constitucional al **Área Metropolitana Valle de Aburrá** y a la **Procuraduría General de la Nación**, a efectos de que en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

4. Vincular a la presente acción de tutela, a los posibles terceros con interés del concurso *“Proceso de Selección ANTIOQUIA 3 - OPEC 207174 – Profesional líder de Programa (Código 206, Grado 5)”*, para que en el término de un (01) día hábil, y si lo consideran pertinente, intervengan en el trámite de esta acción constitucional. Por la Secretaría de este Estrado, fijar aviso con la información del auto admisorio de la presente acción constitucional, en el micrositio del Juzgado dentro la Página de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros determinados e indeterminados para que acudan, se manifiesten y puedan defender sus intereses.

5. Para efectos de la notificación de los vinculados concursantes y terceros con interés, se requerirá a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y a la **Universidad Libre**, para que en el término de un (01) día siguiente al recibido de esta comunicación, sea publicada en la página web de cada entidad, el inicio de

la presente acción constitucional, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria , anexando copia del escrito de tutela y de este auto, allegando las respectivas constancias del trámite dentro del mismo término anunciado en este numeral.

6. Prevenir a la accionada, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

7. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'L.C.M.', written over a horizontal line.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn